

NUEVOS DERECHOS DE UNA CIUDADANÍA DIGITAL

Estamos de acuerdo cuando se dice que los derechos digitales son los mismos derechos humanos que conocemos (derecho a la libre expresión, derecho moral, derecho a la reunión, etc).

Pero, adicionalmente, consideramos que en el marco de la sociedad digital se construyen nuevos derechos de una ciudadanía digital que entendemos de la siguiente manera:

1

DERECHO A UNA CONECTIVIDAD SIGNIFICATIVA:

Se parte del concepto elaborado por la Alianza por un Internet Accesible (A4AI) que dice que todas las personas en el contexto de la sociedad digital deben tener derecho a un acceso a Internet de manera permanente, en todos los momentos del día, en cualquier lugar donde se encuentre y con un ancho de banda que le permita acceder al contenido que le interese.

A esta propuesta se agrega que todas las personas deben conocer otras formas de adquirir conectividad más allá de la que proveen las grandes empresas de telecomunicación. Es decir, que deben conocer que es posible tener conectividad operada comunitariamente. De esta manera, las personas tienen el derecho a comprender que la infraestructura de conectividad puede ser un bien común que puede ser construida y gestionada localmente, como es el caso del movimiento de redes comunitarias.

2

DERECHO A LA BUENA INFORMACIÓN:

Sabiendo que el exceso de información es una de las problemáticas más importantes de la sociedad digital, es un derecho de todas las personas saber cómo gestionarla, cómo escogerla, cómo organizarla, cómo discernirla, cómo identificar información falsa, cómo producir información certera. Estas son capacidades que tienen que desarrollarse desde la infancia y cultivarse a través de la vida porque acceder y producir buena información determina la posibilidad de vivir bien en la sociedad digital por lo que creemos que debe considerarse un derecho humano.

3

DERECHO AL DATO:

Los modelos de negocios de la sociedad digital están sustentados en el extractivismo de datos. La ciudadanía tiene derecho a saberlo, a comprender cómo es que esto funciona, cómo sus datos generan la riqueza de otros. Hay que comprender el derecho al dato como el derecho que tienen las personas de saber quién tiene sus datos, dónde los tienen, cómo los usa, qué los hace, a quién se los comparte, así como a la protección de sus datos personales. También incluimos en este punto el derecho a los datos abiertos, de tal forma que las comunidades y los grupos organizados puedan utilizarlos para elaborar análisis propios.

En una sociedad datificada, la ciudadanía tiene derecho a construir los modelos de datos que necesita para comprender su propia realidad a partir de procesos de co-construcción de datos. Deben desarrollarse desde los primeros años capacidades en todas las personas para el manejo, la construcción y el análisis de datos para poder vivir en una sociedad donde la datificación es determinante.

4

DERECHO AL ALGORITMO:

Otro de los derechos sustantivos es el derecho a saber cómo funcionan los algoritmos que son los que al final están tomando decisiones sustantivas sobre nuestra vida en sociedad. Es sustantivo que la ciudadanía sepa qué decisiones están tomando los algoritmos en los sistemas públicos y qué sucede con estas decisiones.

Consideramos que es un derecho ciudadano participar en la construcción de los algoritmos que toman decisiones sobre su salud, su educación, su vida financiera, su participación política, la gestión de su comunidad, etc. Nos proponemos que quitarles el carácter técnico a los algoritmos y convertirlos en un lenguaje común para las personas ya que su vida cotidiana está determinada por ellos.

5

DERECHO AL TRABAJO DIGNO EN LA ERA DIGITAL:

Otro de los aspectos que hemos es parte de los nuevos derechos de la sociedad digital es el de comprender cómo se van modificando las condiciones de trabajo en todos los niveles laborales (desde el trabajo en plataformas hasta el trabajo por contratos en outsourcing técnico de alto nivel) y cómo los acuerdos sociales sobre el trabajo establecidos en nuestro país se quedan atrás con las dinámicas de trabajo que va imponiendo el contexto de la sociedad digital. También es un derecho ciudadano comprender el impacto del teletrabajo, los modelos híbridos y los mediados por computadoras en la salud física y mental de quienes vivimos en este momento histórico.

6

DERECHO A UNA SOCIEDAD DIGITAL EN UN MEDIO AMBIENTE SANO:

Es un derecho ciudadano fundamental comprender el tremendo impacto ambiental de las tecnologías digitales y su inmensa contribución al calentamiento global para que las personas y los colectivos puedan tomar decisiones sobre su consumo responsable. Desde el proceso de extracción de minerales para la fabricación de semiconductores hasta el peligroso desecho de residuos electrónicos, pasando por el excesivo consumo energético de los datacenter, así como la construcción de software ineficiente que no considera el impacto ambiental o la construcción de software cerrado que no puede repararse debe ser conocido por la ciudadanía para vivir en esta sociedad digital.

7

DERECHO A UN ESPACIO DIGITAL SEGURO:

Así como es un derecho ciudadano vivir en espacios físicos sanos y seguros deben garantizarse espacios digitales que tengan las mismas condiciones. Para la convivencia en el contexto de la sociedad digital es necesario que quienes la habitamos sepamos reconocer, exigir y garantizar la seguridad digital.

8

DERECHO A DISEÑAR LA TECNOLOGÍA QUE REQUIEREN SUS PROPIOS ESPACIOS LOCALES:

El desarrollo tecnológico se ha permeado de una visión técnica que aleja a las personas por considerarlo complejo, lejano y para “gente que sabe”. Se debe apostar a que en una sociedad basada en lo digital es derecho de la ciudadanía idear y diseñar la tecnología (aplicaciones tecnológicas, sitios web, IoT, drones, etc) que requieren para su propio entorno y sus propias problemáticas e intereses. Por eso, nuestra cooperativa ha desarrollado y probado a través de los últimos 10 años, junto a mujeres en tecnología y mujeres en territorios (rurales, indígenas, jóvenes, migrantes, entre otras) una metodología de co-construcción y de diseño inclusivo de tecnologías digitales comunitarias. Esto con el propósito de demostrar que las comunidades tienen la posibilidad y el derecho de definir, idear y diseñar los instrumentos tecnológicos que consideran necesarios. Luego, ya la programación, el desarrollo del código, etc lo hacen personas ingenieras y técnicas.

Es importante reconocer que estos derechos se manifiestan diferente de acuerdo con la condición de género y sus interseccionalidades. Su análisis crítico, su ejercicio y su defensa está directamente interrelacionado por condición de género, geográfica, económica, cultural, migratoria, discapacidad, entre muchas otras.